



AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-39 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ C.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Vigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-475 de 19 de octubre de 2015, el cual concluye que *"De la revisión y análisis realizados a los libros sociales, registros de contabilidad, documentos de soporte y estados financieros al 30 de junio de 2015, se determinó que la compañía luego de aumentar su capital en USD 13.165,00, con compensación de créditos, resuelto en junta general de socios de 8 de octubre de 2014, resolución que fue elevada a escritura pública en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Quito el 16 de diciembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de febrero de 2015; y, de absorber las pérdidas acumuladas por USD 144.311,62 con el saldo acreedor de las cuentas aporte para futura capitalización y reserva facultativa, según consta en los comprobantes de diario Nos. AD00000077 y AD00000078 de 31 de enero de 2015, en cumplimiento de lo resuelto por la junta general de socios de 26 de enero de 2015, supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra incursa."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Segundo y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2809

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-
CONFECCIONES COYOTE PRORAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 DIC 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

 FMAA.
Ref. 1749
Exp. 17374
Trámite. 27602